



OSCE

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



EXP N° 289-2011

ACTA DE CONCILIACION N° 310-2011

En la ciudad de Huánuco a los 18 días del mes de Noviembre del año 2011 siendo las 11.00 a.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentaron de parte del solicitante CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ representado por el señor EXALTACION REYES MORENO identificado con DNI N° 23008855, domiciliado en Jirón Túpac Amaru -Aucayacu Distrito de Crespo Castillo Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco poder otorgado a mérito del Contrato de Consorcio de fecha 25 de Febrero del año 2011 representación legal estipulada en el punto tercero del referido Contrato de Consorcio conformada por: EMPRESA CONSTRUCTORA MORENO EIRL con RUC N° 20528941070, Empresa Inversiones Operacionales SRL con RUC N° 2022432737 La Empresa PLATINUM CONSTRUCCIONES SRL con RUC N° 20489499836, y de la otra parte la invitada GOBIERNO REGIONAL DE PASCO representada por el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO en su calidad de Procurador Publico Regional de Pasco a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1680-2011-G.R.PASCO/PRES de fecha 15 de Noviembre del año 2011, la misma que autoriza para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Pasco asista a la Audiencia programada facultándolo a conciliar conforme está establecido en las recomendaciones del Informe 0023-2011-G.R.PASCO-SE-AOHQ/SGSO, Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-Se adjunta copia de la solicitud

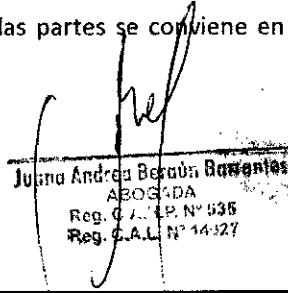
DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

1.-Que el Gobierno Regional de Pasco apruebe las ampliaciones por 20 a 30 días respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 1378-2010-G.R.PASCO/PRES Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 34228, PEDRO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ -OXAPAMPA PASCO"

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686


Juana Andrea Beruán Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14927



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



PRIMERO.-El Gobierno Regional de Pasco y el Consorcio PUERTO BERMUDEZ, convienen en aceptar la ampliación de plazo por 30 días respecto de lo solicitado conforme al contrato de Ejecución de Obra N° 1378-2010-G.R.PASCO/PRES Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 34228, PEDRO PAULET MOSTAJA, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ -OXAPAMPA PASCO"

SEGUNDO.- La ampliación de plazo otorgada comprende del 17 de Octubre del año 2011 al 15 de Noviembre del año 2011, respecto del contrato de Ejecución de Obra N° 1378-2010-G.R.PASCO/PRES Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 34228, PEDRO PAULET MOSTAJA, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ -OXAPAMPA PASCO"

TERCERO.-El Consorcio Bermúdez manifiesta que respecto a los mayores Gastos Generales respecto a esta ampliación de plazo renuncia voluntariamente

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. JUANA BERAUN BARRANTES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 535, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Horas del día 18 DE Noviembre del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta N° 310-2011, la misma que consta de 02 páginas.

EXALTACION REYES MORENO

DNI N° 23008855

Rep. CONSORCIO PTO BERMUDEZ

Solicitante

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

DNI N° 04017094

Proc.Reg de Pasco

Invitado

HERACIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Juana Andrea Beruán Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14927